



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veinte de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00300-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por RAUL ALBERTO PALACIO MARIN en contra de COLTEJER S.A., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Acumulará en debida forma las pretensiones condenatorias primera B y tercera, y las indemnizaciones contenidas en la pretensión segunda, pues la indexación y las sanciones moratorias son excluyentes entre sí. En virtud de lo que dispone el artículo 25 y 25-A del CPTSS.
- Relacionará la documental denominada “Certificado de Matrícula de Sucursal Nacional” pues el mismo fue aportado, pero no relacionado.
- Aportará el Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad demandada Coltejer S.A., y adecuará el respectivo acápite de notificaciones, en virtud de la información contenida en dicho certificado.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° inciso 4° de la Ley 2213 de 2022, habrá de aportar constancia de haber remitido el escrito de demanda y sus anexos, al canal electrónico de la parte demandada de manera simultánea a la presentación de la demanda.
- Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.
- El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 178  
hoy 21 de octubre de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db5e552ff551bad3318d721f98571e943f9cfb81cfce12ab34a91a760665b06**

Documento generado en 20/10/2022 02:40:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**